



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00273- 00**
Demandante **MARLIO MURCIA**
Demandado **ALICIA NAVARRO DE MURCIA**

Neiva, Trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

En virtud que las cuentas relacionadas por el auxiliar de la justicia que funge como secuestre de los bienes sociales, no fueron objetadas por los sujetos procesales el Juzgado según las voces del numeral 10 del Art. 500 del Código General del Proceso le imparte su aprobación.

En firme estos proveídos vuelvan a inactivarse las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

